

Tipologías permitidas.		Vivienda manzana compacta		
ESPACIO LIBRE DE PARCELA MC-4.A				
SUBPARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE
MC-4.1.1	274,43 m	60 %	164,65 m	109,78 m
MC-4.2.1	149,48 m	80 %	119,58 m	29,90 m
TOTAL	423,91 m		284,23 m	139,68 m
PARCELA MC-4.B. DE LA MANZANA MC-4				
Superficie de la parcela.				660,09 m
Superficie subparcela MC-4.1.2			399,57 m	
Superficie subparcela MC-4.2.2			260,52 m	
Edificabilidad máxima parcela.				753,20 m techo
Edificabilidad máxima de ático.				96,63 m techo
Número máximo de viviendas.				6
Tipologías permitidas.		Vivienda manzana compacta		
ESPACIO LIBRE DE PARCELA MC-4.B				
SUBPARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE
MC-4.1.2	399,57 m	60 %	239,74 m	159,83 m
MC-4.2.2	260,52 m	80 %	208,41 m	52,11 m
TOTAL	660,09 m		448,15 m	211,94 m
MANZANA MC-5				
PARCELA MC-5.A. DE LA MANZANA MC-5				
Superficie de la parcela.				521,11 m
Edificabilidad máxima parcela.				610,82 m techo
Edificabilidad máxima de ático.				73,40 m techo
Número máximo de viviendas.				4
Tipologías permitidas.		Vivienda manzana compacta		
ESPACIO LIBRE DE PARCELA MC-5.A				
SUBPARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE
MC-5.1.1	149,51 m	80 %	119,60 m	29,91 m
MC-5.2.1	223,14 m	60 %	133,88 m	89,26 m
MC-5.3.1	148,46 m	80 %	118,76 m	29,70 m
TOTAL	521,11 m		372,24 m	148,87 m
PARCELA MC-5.B. DE LA MANZANA MC-5				
Superficie de la parcela.				1.321,89 m
Edificabilidad máxima parcela.				1.902,55 m techo
Edificabilidad máxima de ático.				362,39 m techo
Número máximo de viviendas.				13
Tipologías permitidas.		Vivienda manzana compacta		
ESPACIO LIBRE DE PARCELA MC-5.B				
SUBPARCELA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA	SUPERFICIE OCUPADA	SUPERFICIE LIBRE
MC-5.1.2	345,49 m	80 %	276,39 m	69,10 m
MC-5.2.2	574,86 m	60 %	344,91 m	229,95 m
MC-5.3.2	401,54 m	80 %	321,23 m	80,31 m
TOTAL	1.321,89 m		942,53 m	379,36 m

En cumplimiento del artículo 15.2 de la L.O.U.A., se han tendido en cuenta las determinaciones siguientes:

- No se modifica el uso urbanístico del suelo.
- No se incrementa el aprovechamiento urbanístico.
- No se suprime o reduce el suelo dotacional público, ni se afecta negativamente a su funcionalidad por disposición inadecuada de su superficie.
- No se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
- Se distribuye la entera edificabilidad asignada.

En cuanto a las condiciones particulares de volumen, ocupación, forma de la edificación y condiciones estéticas, este Estudio de Detalle se ajusta a lo establecido en las ordenanzas de aplicación: MANZANA COMPACTA (MC) del Plan Especial de Reforma Interior "La Chanca", siendo la altura de coronación de pretil de la edificación en MC-4.1 y MC-5.2 de 4 metros de altura, así como la de las medianeras que dan al espacio libre, las cuales serán tratadas como fachadas nobles.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

USO RESIDENCIAL URBANO. VIVIENDAS (A1).
VIVIENDAS EN MANZANA COMPACTA (MC)."

Lo que se traslada para general conocimiento, señalándose que la presente resolución/acuerdo pone fin a la vía administrativa por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Conil de la Frontera, a 10 de Abril de 2018. EL ALCALDE, Fdo.: Juan

Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 27.022

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.1.B.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 140.5 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de marzo de 2018, al Particular 3 del Orden del Día, adoptó, el Acuerdo de aprobación definitiva del documento de Estudio de Detalle de la Manzana 02 del ámbito de Suelo Urbano Consolidado 6.I.A "Antigua Estación de Autobuses" del PGOU de Jerez de la Frontera.

Este instrumento de Planeamiento ha sido depositado e inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, en la Sección a) de Instrumentos de Planeamiento, bajo el asiento nº 2 del año 2018 (INSPLA-2018/2). Igualmente, se ha procedido a su inscripción y depósito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con el número de registro 7690, Libro de Jerez de la Frontera, Sección a) de Instrumentos de Planeamiento. Todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 41.1. y 41.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, que regula los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y crea el Registro Autonómico.

RECURSOS: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. De formular recurso de reposición, podrá interponer posteriormente, ante el órgano jurisdiccional antes citado, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de la notificación del acuerdo que resuelva dicho recurso. De no recibir, en un plazo de un mes a partir de la interposición del recurso de reposición, la notificación del acuerdo resolviendo el mismo, podrá formular desde ese momento y durante el plazo de seis meses recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional citado.

Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALCALDESA, (Por delegación efectuada en R.A. de 16.01.2017) El Segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad. Francisco Camas Sánchez. Firmado.

Nº 27.102

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Con fecha 25 de enero del corriente el Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria la aprobación inicial de la modificación de los artículos 125, 126, 127, 130 y 133 del Reglamento Orgánico Municipal.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, a continuación se inserta en texto completo de los artículos modificados para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín.

"ARTÍCULO 125.-

1. De las sesiones que celebren el Pleno y la Junta de Gobierno Local, el Secretario de las mismas levantará Acta en la que se consignarán los extremos y circunstancias relacionados en el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No obstante, en lo que se refiere a las actas de las sesiones que celebre el Pleno y otros órganos colegiados cuando así se acuerde, éstas podrán transcribirse en un sistema de Video-grabación conforme se establece en el artículo 127 del presente Reglamento y con las especialidades derivadas de la implantación de dicho sistema.

Consecuencia de ello es que en el acta de la sesión, el apartado de "opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas", previsto por la letra g) del artículo 109 del Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reseñarán mediante un enlace a la Video-Acta.

2. De las sesiones que celebren el resto de órganos colegiados municipales, salvo lo dispuesto en el artículo 117.4 del presente Reglamento, se extenderá por el Secretario de los mismos Acta en la que consten las circunstancias recogidas en el apartado anterior, salvo lo dispuesto en la letra j), y por lo tanto se reflejará únicamente la conformidad con la propuesta de acuerdo, y caso de producirse disenso se reflejará la motivación que justifique el mismo. Asimismo, se harán constar los votos particulares que se emitiesen y su motivación.